

ACTA DE SESIÓN No. CD-32/2019. (versión pública)

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día lunes treinta de septiembre de dos mil diecinueve. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión extraordinaria de Consejo Directivo, con la asistencia de la señora Superintendente licenciada Mirna Patricia Arévalo de Patiño; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Lisette Cerén de Barillas, Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez y Gustavo Eduardo Cruz Valencia; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Gilmar Navarrete Castañeda y Marlon Antonio Vásquez Ticas y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readí y Carlos Abraham Tejada Chacón; no habiendo asistido con excusa justificada el señor Director y Superintendente Adjunto de Valores, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de Banco G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A., para modificar el asiento registral en el Registro Público de Sociedades y Personas que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones.
- II. Solicitud de Banco de América Central, S.A., para modificar el asiento registral en el Registro Público de Sociedades y Personas que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones.
- III. Solicitud de autorización del asiento registral como Emisor de Valores de la sociedad Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V.
- IV. Solicitud de autorización de prórroga presentada por Banco General, S.A., con domicilio en la República de Panamá, para mantener la oficina de información en El Salvador.
- V. Solicitud de autorización de modificación de Pacto Social de la Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, Sociedad Anónima.
- VI. Solicitud de autorización de modificación de Pacto Social de Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión.
- VII. Solicitud de cancelación de diez asientos registrales en el Registro de Peritos de la Superintendencia del Sistema Financiero.
- VIII. Varios, desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD DE BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A., PARA MODIFICAR EL ASIENTO REGISTRAL EN EL REGISTRO PÚBLICO DE SOCIEDADES Y PERSONAS QUE PRESTAN SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe de la Intendencia del Sistema de Pensiones, sobre la solicitud presentada por el Banco G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A., para adicionar en el Registro Público de Sociedades y Personas que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones, el servicio de garantizar el Aporte Especial de Garantía a las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones; con base en lo dispuesto en los artículos 39 y 84 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y el literal m) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** Autorizar la modificación del asiento registral del Banco G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A., en el Registro Público de Sociedades y Personas que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones, a fin de adicionar el servicio de garantizar el Aporte Especial de Garantía a las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones. **COMUNÍQUESE.**

II) SOLICITUD DE BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A., PARA MODIFICAR EL ASIENTO REGISTRAL EN EL REGISTRO PÚBLICO DE SOCIEDADES Y PERSONAS QUE PRESTAN SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe de la Intendencia del Sistema de Pensiones, sobre la solicitud presentada por el BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A., para adicionar en el Registro Público de Sociedades y Personas que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones, el servicio de garantizar el Aporte Especial de Garantía a las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones; con base en lo dispuesto en los artículos 39 y 84 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y el literal m) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** Autorizar la modificación del asiento registral del BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A., en el Registro Público de Sociedades y Personas que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones, a fin de adicionar el servicio de garantizar el Aporte Especial de Garantía a favor de las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones. **COMUNÍQUESE.**

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL COMO EMISOR DE VALORES DE LA SOCIEDAD MULTI INVERSIONES BANCO COOPERATIVO DE LOS TRABAJADORES, S.C. DE R.L. DE C.V.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas, sobre la solicitud de autorización del asiento registral como Emisor de Valores de la sociedad Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, S.C. de

R.L. de C.V., presentada por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, con base en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, 3, 6, 9 y 33 de la Ley del Mercado de Valores y 5 de las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10), **ACUERDA:** I) Autorizar el asiento registral de la sociedad Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., como Emisor de Valores en el Registro Público Bursátil; II) Instruir a la sociedad Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, el pago de los derechos de registro por cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00), conforme las Tarifas del Registro Público; y III) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA PRESENTADA POR BANCO GENERAL, S.A., CON DOMICILIO EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, PARA MANTENER LA OFICINA DE INFORMACIÓN EN EL SALVADOR.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Bancos y Conglomerados, relacionado con la solicitud y documentación presentada por Banco General, S.A., con domicilio en la República de Panamá, para que se le autorice prórroga de dos años para mantener la Oficina de Información en El Salvador, **ACUERDA:**

I. Autorizar con fundamento en lo establecido en el literal e) del artículo quince de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y el artículo veintiséis de la Ley de Bancos, prórroga de dos años contados a partir del seis de octubre de dos mil diecinueve, a Banco General, S.A., con domicilio en la República de Panamá, para que pueda mantener su Oficina de Información en El Salvador, la cual podrá servir como centro de información a sus clientes o bien para colocar fondos en el país en créditos o inversiones, sin realizar operaciones pasivas en el territorio nacional;

II. Instruir a Banco General, S.A., con domicilio en la República de Panamá, que remita a esta Superintendencia: a) Inventario de la cartera crediticia e inversiones colocados en El Salvador en forma mensual dentro de los diez días posteriores al cierre mensual correspondiente; y b) Estados Financieros auditados de su casa matriz, referidos al treinta y uno de diciembre, en los primeros noventa días de cada año;

III. Instruir a Banco General, S.A., con domicilio en la República de Panamá, que para el próximo trámite de autorización de prórroga, deberá presentar la correspondiente solicitud de renovación, sesenta días antes del vencimiento de la presente autorización; y

IV. De conformidad al artículo veinte de la Ley de Bancos y al artículo diez de las "Normas para Autorizar el Establecimiento de Oficinas de Información de Bancos Extranjeros"

(NPB1-12), publíquese la presente autorización, en el Diario Oficial y en dos periódicos de circulación nacional, por una sola vez, por cuenta de la referida sociedad. **COMUNÍQUESE.**

V) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud de la Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, Sociedad Anónima, para que se autorice la modificación de su Pacto Social y con fundamento en los artículos 161 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, 229 de la Ley de Bancos, y 15 literales d) y m), de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar a la Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, Sociedad Anónima, la modificación de su Pacto Social en lo que respecta a su cláusula SEXTA: CAPITAL, como resultado del aumento de su capital social por la cantidad de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000,000.00), por medio de la emisión de TREINTA MIL nuevas acciones de un valor nominal de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00) cada una, pasando de un capital social de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,674,400.00) a DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,674,400.00), dividido y representado en ciento veintiséis mil setecientas cuarenta y cuatro acciones; y

II) Autorizar la modificación del Asiento Registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero, para marginar la modificación en referencia y las que actualicen la información del capital social de la entidad en los apartados correspondientes a CAPITAL SOCIAL y ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo dicha sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio; instruyéndole de conformidad al artículo 229 de la Ley de Bancos que previo a inscribir la Escritura de Modificación de Pacto Social en el Registro de Comercio, deberá presentarla a la Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado. **COMUNÍQUESE.**

VI) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL DE ATLÁNTIDA CAPITAL, S.A., GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud de la Sociedad Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión, para que se autorice la modificación de su Pacto Social y con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Fondos de Inversión, 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar a la Sociedad Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión, la modificación de su Pacto Social en lo que respecta a sus cláusulas V) CAPITAL SOCIAL, y VI) SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL, por aumento de su capital social en la suma de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00) pasando de un capital social de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500,000.00), a la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,500,000.00), representado y dividido en veinticinco mil acciones comunes y nominativas de un valor nominal de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, así como consignar todas las cláusulas del Pacto Social en un solo instrumento;

II) Autorizar la modificación del Asiento Registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero y en el Registro de Gestoras de Fondos de Inversión, para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en los apartados correspondientes a CAPITAL SOCIAL y ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo dicha sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio; instruyéndole de conformidad al artículo 12 de la Ley de Fondos de Inversión, que previo a inscribir la Escritura de Modificación de Pacto Social en el Registro de Comercio, deberá presentarla a la Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado;

III) Requerir a la Sociedad Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión, que informe a esta Superintendencia sobre cada uno de los llamamientos que realice su Junta Directiva a sus accionistas para la realización del pago del capital suscrito y que a esta fecha no está pagado, así como sobre cada uno de los pagos que éstos realicen en cumplimiento a dichos llamamientos, debiendo acreditar en todo caso, el origen de los fondos con que se hubiere realizado cada uno de dichos pagos, conforme se vaya

cancelando cada porción pendiente de pago del referido aumento de capital y que además, remita la documentación respectiva que evidencie el origen de los fondos de cada pago. **COMUNÍQUESE.**

VII) SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE DIEZ ASIENTOS REGISTRALES EN EL REGISTRO DE PERITOS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.

La Dirección de Asuntos Jurídicos en memorando No. DAJ-854/2019 del 24 de septiembre de 2019, presenta a conocimiento del Consejo Directivo de esta Superintendencia la situación en la que han incurrido diez peritos inscritos en el Registro de esta Institución, siete de ellos por haberles expirado la vigencia de su inscripción en el Registro y no presentar la correspondiente solicitud de prórroga, y tres por no haber cumplido el marco normativo aplicable, ya que no obtuvieron el puntaje mínimo que establece el artículo 11 de las Normas para la Inscripción de Peritos Valuadores y sus Obligaciones Profesionales en el Sistema Financiero (NPB4-42), para el análisis de solicitudes de prórroga, pues no completaron las horas de capacitación requeridas. La citada Dirección manifiesta que en atención con lo expuesto y de conformidad con el marco legal aplicable, es procedente solicitar al Consejo Directivo de esta Superintendencia autorización para cancelar diez asientos registrales en el Registro de Peritos Valuadores de esta Superintendencia.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionado con la cancelación de diez asientos registrales en el Registro de Peritos de esta Superintendencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** Autorizar a partir de esta fecha, la cancelación de diez asientos registrales en el Registro de Peritos de esta Superintendencia, según anexo que forma parte integral del presente Acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

Se hace constar que al finalizar este punto se retiró de la sesión el señor Director licenciado Carlos Gustavo Salazar Alvarado y quedó fungiendo el señor Director licenciado Jorge Miguel Kattán Readi, en calidad de Director Propietario.

VIII) VARIOS.

2- La señora Presidenta del Consejo Directivo, licenciada Mirna Patricia Arévalo de Patiño, informa a los señores Directores que la señora Secretaria de Consejo Directivo, licenciada Ana Lissette Cerén de Barillas, estará en misión oficial fuera del país en la presente semana, por lo que propone nombrar al señor Director y Superintendente Adjunto de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado Gustavo Eduardo Cruz Valencia, como Secretario en Funciones del Consejo Directivo.

Al respecto, el Consejo Directivo, **ACUERDA:** Nombrar al señor Director y Superintendente Adjunto de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado Gustavo Eduardo Cruz Valencia, como Secretario en Funciones del Consejo Directivo de esta Superintendencia, para el período del 1 al 4 de octubre del corriente año. Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las nueve horas con treinta minutos de este mismo día.

Mirna Patricia Arévalo de Patiño

Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez

Gustavo Eduardo Cruz Valencia

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Gilmar Navarrete Castañeda

Jorge Miguel Kattán Readi

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Carlos Abraham Tejada Chacón

Ana Lissette Cerén de Barillas